



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

28 de abril del 2023.

Investigado: **DROGUERIA HOLA SALUD – AROLDO HILARIO ORTEGA.**

Proceso: **PSA M 099 – 2022.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en la Resolución No. 061 del 24/04/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 099 – 2022** seguido en contra del señor **AROLDO HILARIO ORTEGA** en su calidad de propietaria de la Drogueria **HOLA SALUD** del municipio del **PASTO**.

Que contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Salud Pública y Apelación ante la Dirección del IDSN, los cuales deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este **AVISO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la ley 1437 del 2011.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de abril del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 28 de abril del 2023 Hora 18:00

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



*Instituto
Departamental
de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 1 de 5

(061)

San Juan de Pasto, 24 de abril del 2023.

Por medio de la cual se profiere una decisión en Primera Instancia.

PAS M 099 – 2022.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. ANTECEDENTES.

1. Se tiene que mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada a la Droguería **HOLA SALUD** establecimiento ubicado en la Carrera 25 No. 5 - 36 del Municipio de **PASTO**, el pasado nueve (9) de mayo del 2019, se hizo el hallazgo de unos medicamentos que no cumplían con las disposiciones sanitarias que hizo necesario la imposición de una medida sanitaria de seguridad tal como consta en el acta No. **0407** del 9/05/2019, tal como se relacionó en el pliego de cargos.

ACTA 816 DROGUERIA HOLA SALUD. (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	MARINER	SPRAY 100 ML	SPRAY	GILBERT	2010DM 006707	10003956	07-2021	1	MUESTRA MEDICA
2	INFLAXEN 20 MG	CAPSULA	CAPSULA	PROCAPS	2017M 006032	12258633	12-2020	30	USO INSTITUCIONAL
3	TRIMICORT 60 ML	SOLUCION	SOLUCION	PROFMD	2016M 001853R1	070818	09-021	1	USO INSTITUCIONAL
4	EPTAVIS 3G	SOBRE	SOBRE	TECNO QUIMICAS	2015M 001636	MR704	01-20	4	MUESTRA MEDICA
5	DERMOVATE 0.05%	CREMA	CREMA	GLAXO	2016M 008774R1	XE0069-1	05-2020	2	MUESTRA MEDICA
6	DERMOLIN	CAPSULA	CAPSULA	LEGRAND	2010M 0010681	BTC 1811A	09-2021	30	USO INSTITUCIONAL
7	FENALGEX 325MG	TABLETAS	TABLETAS	CAJA X 5	2017M 0017664	8R3512C	11-2020	5	MUESTRA MEDICA
8	FLUENZ T	CAPSULAS	CAPSULAS	CAJA X 2	2014M 0015040	9*0778C	02-2019	2	MUESTRA MEDICA

2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. **0340** del 3/07/2022, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra del señor **AROLD HILARIO ORTEGA** en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **HOLA SALUD** del Municipio de **PASTO**.



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 2 de 5

3. Que el pliego de cargos como el auto de apertura en el contenido se notificó por AVISO el día 3/11/2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011.
4. Mediante auto No. 0619 del 9/12/2022, esta subdirección decreto la apertura a periodo probatorio dentro de la presente indagación administrativa.
5. Mediante auto No. 0668 del 23/12/2022, esta subdirección corrió traslado al investigado para la presentación de alegatos conclusorios.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid-19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtirse en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- Acta de imposición de medida sanitaria de seguridad número 407 del 9/05/2019, practicada en la Droguería HOLA SALUD.

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7298125



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



@EnlázateIDSN



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 3 de 5

III. INTERVENCIÓN DEL INVESTIGADO

Que a pesar de haber hecho las diferentes gestiones administrativas para lograr la comparecencia a esta indagación administrativa del señor Aroldo Hilario Ortega, esto no fue posible de ahí que no se haga mención alguna a la posición asumida por el investigado, aclarando que de esa actuación no se puede sacar conclusión alguna, salvaguardando su presunción de inocencia.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN.

Realizado el recuento de la actuación procesal que se ha surtido en la presente instrucción, expuesta la síntesis de los aspectos facticos relevantes para esta actuación administrativa, debe entrar esta subdirección a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, con base al material probatorio recaudado y allegado al expediente; para ello, sea lo primero manifestar que no se observa anomalía o irregularidad que afecte las garantías fundamentales y procesales de la indagada gozando la presente investigación de la sanidad procesal exigida en este tipo de actuaciones administrativas.

Que como se indicara el investigado no concurrió a esta investigación administrativa, por lo cual la notificación del plenario administrativo se hizo en los términos del parágrafo 2 del artículo 69 del CPACA, se debe indicar que las disposiciones sanitarias señaladas como infringidas son las contenidas artículo 77 parágrafo 1 del Decreto 677 de 1995, que hablan de la prohibición de la tenencia de productos farmacéuticos que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social y muestras médicas, normas que recogen los supuestos facticos objeto de investigación.

Que la prohibición del expendio de medicamentos de Uso Institucional, establecida por el legislador extraordinario está encaminada a evitar fraudes a las entidades que prestan los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y las muestras médicas están referidas al manejo exclusivo de los profesionales de la salud que las reciben por parte de los diferentes laboratorios fabricantes para ser entregadas de manera gratuita y como obsequios que deben ser entregados a sus pacientes para el tratamiento de sus patologías y en desarrollo de campañas de publicidad y mercadeo de esos productos, de ahí que esos medicamentos NO puedan encontrarse en un servicio farmacéutico como es la Droguería Hola Salud; de ahí que se haga necesario y recomendable adoptar las medidas administrativas tendientes que estos hechos se sigan presentando en el futuro y garantizar el pleno cumplimiento de la normatividad sanitaria que regula esta actividad.



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 4 de 5

DE LA CALIFICACION DE LA FALTA.

A juicio de este despacho se presenta una acción contraria al ordenamiento sanitario, como es el incumplimiento en la verificación de las exigencias de orden técnico en unos productos farmacéuticos que eran de uso institucional y por ende la sanción administrativa a imponer es la establecida en el artículo 125 literal a del Decreto 677 de 1995, consistente en una AMONESTACION.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la infracción a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículo 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 77 parágrafo 1 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: *Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares; por parte del señor AROLDO HILARION ORTEGA PORTILLA* identificado con C.C. No. 1.829.563 en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería HOLA SALUD y consecuentemente con ello imponer una sanción administrativa consistente en una AMONESTACION; por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor AROLDO HILARION ORTEGA PORTILLA identificado con C.C. No. 1.829.563 en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería HOLA SALUD para que en el futuro de cumplimiento estricto a las disposiciones sanitarias y técnicas contenidas en el Decreto 677 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al señor AROLDO HILARION ORTEGA PORTILLA identificado con C.C. No. 1.829.563 en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería HOLA SALUD del Municipio de PASTO, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 *Ibidem*.

ARTICULO CUARTO: informar al señor AROLDO HILARION ORTEGA PORTILLA identificado con C.C. No. 1.829.563 en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería HOLA SALUD la presente resolución e informar que contra la misma resolución procede los recursos de Reposición ante esta misma Subdirección y el recurso de Apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, recursos que deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 5 de 5

ARTICULO QUINTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de la medida sanitaria seguridad mediante acta de IVC No. **0407** del 9/05/2019 y ordenar a la oficina de medicamentos su correspondiente custodia hasta tanto la FGN disponga de las mismas.

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.

San Juan de Pasto, 24 de abril del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO DEL PILAR JUÉLPAZ TATICUAN,
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915